

532-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de PEREZ ZELEDON, provincia de SAN JOSÉ, por el partido “MOVIMIENTO SOCIAL DEMÓCRATA COSTARRICENSE”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMÓCRATA COSTARRICENSE celebró el veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve la asamblea cantonal en PEREZ ZELEDÓN, de la provincia de SAN JOSÉ; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de PEREZ ZELEDÓN, provincia de SAN JOSÉ a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN PEREZ ZELEDÓN**

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	106830937	VICTOR MANUEL CUBERO ALFARO
SECRETARIO PROPIETARIO	900850717	AGNES MAKRE MORA
TESORERO PROPIETARIO	112860429	GABRIEL CRISTOBAL FONSECA CASTRO
PRESIDENTE SUPLENTE	114760915	MARIA LEONOR CUBERO MATA
SECRETARIO SUPLENTE	107170552	MARIO UGALDE RODRIGUEZ
TESORERO SUPLENTE	900880453	ILEANA MATA VALVERDE

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	115670844	ABEL LEONARDO CUBERO MATA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	106830937	VICTOR MANUEL CUBERO ALFARO
TERRITORIAL	900850717	AGNES MAKRE MORA
TERRITORIAL	112860429	GABRIEL CRISTOBAL FONSECA CASTRO
TERRITORIAL	114760915	MARIA LEONOR CUBERO MATA
TERRITORIAL	107170552	MARIO UGALDE RODRIGUEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de

conformidad con lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/jfg/dsd

C: Expediente N° 229-2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

Ref.: 3669 - **2019**